



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Trece (13) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal sumario – Reivindicatorio
Demandante	Edison Johel Guayara González
Demandado	Dorancé de Jesús González Pérez
Asunto	Admite demanda
Radicación	633024089001-2020-00012-00

Subsanada dentro del término legal concedido para ello, la presente demanda para iniciar proceso REIVINDICATORIO – VERBAL SUMARIO, promovido por el señor EDISON JOHEL GUAYARA GONZÁLEZ identificado con C.C. 1.022.964.357, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., por intermedio de apoderado judicial, en contra de DORANCE DE JESUS GONZALEZ PÉREZ identificado con la c.c. 1.289.910, y vecino de Génova Quindío, y reunidas las exigencias formales y legales, una vez estudiada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 84, 390 y s.s. del Código General del Proceso y artículo 946 y s.s. del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

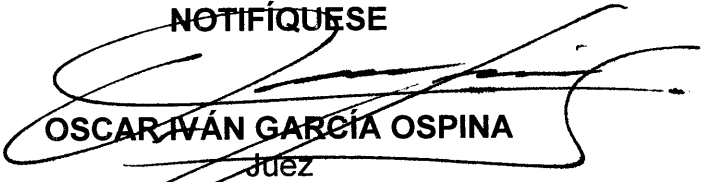
PRIMERO: Admitir la presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO, promovido por el señor EDISON JOHEL GUAYARA GONZALEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de DORANCE DE JESUS GONZALEZ PEREZ.-

SEGUNDO: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, corriendo traslado de la demanda por el término de diez (10) días para pronunciarse al respecto.

TERCERO: Previo a decretar la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria número 282-34764, se hace necesario que la parte demandante, preste caución por la suma de DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.003.800) m/cte. tal como lo estipula el artículo 590 del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, identificado con la c.c. número 7.551.811 y T.P. No. 77012, para actuar en calidad de apoderado principal de la parte demandante de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO Nro.: 034

FIJACIÓN: 14 JUL 2020

ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ